

PEDIDO ABIERTO NO. UAF-RMSG-013/2021

PEDIDO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADORA DEL PEDIDO ABIERTO, ASÍ TAMBIEN POR OMAR CALVO ZUÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL PEDIDO ABIERTO; POR OTRA PARTE "SINERGMAN, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MIGUEL ÁNGEL GARCÍA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido abierto se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número UAF/051/2021, emitida por la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, en la partida presupuestal 35701 (Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo), del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo, se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios número UAF-RMSG-016/2021 de fecha 28 de junio de 2021.
- II. El presente pedido abierto fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos, 25 párrafo primero, 26 fracción III, 40 párrafo tercero, 42 párrafos primero, tercero y sexto, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 30 párrafos tercero y cuarto, 81 y 85 de su Reglamento y el capítulo IV.17, IV.17.1 y IV.17.2 de "LAS POBALINES", habiéndose notificado a "EL PROVEEDOR" de dicha adjudicación a través de carta de aceptación de servicios de fecha 30 de junio de 2021.
- III. A través de escrito de fecha 28 de junio de 2021, signado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y por la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, se justifica la contratación del servicio.
- IV. Mediante oficio número UAF/SRMyS/0642/2021 de fecha 29 de junio de 2021, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, solicita la contratación del servicio, motivo de éste pedido abierto.

DECLARACIONES

"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a tratés de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la contra contra



Mexico 2021
Año de la Independencia



el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Directora General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "EL INEA", así como nombrar representantes.
- IV. El Apoderado Legal José Muñoz Gómez, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 175,436 de fecha Ol de julio de 2021, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Gerente General, que:

- Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita a través de la Póliza número 4,748 de fecha 04 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Domínguez Casas, Corredor Público número 74 de la Plaza del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; y con el Registro Federal de Contribuyentes SIN150807M39.
- Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a través de su representada, como se acredita con la Póliza número 4,748 de fecha 04 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Domínguez Casas, Corredor Público número 74 de la Plaza del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto social la prestación de todo tipo de servicios profesionales, como lo son de manera enunciativa mas no limitativa; servicios inmobiliarios, de construcción, edificación, planeación, desarrollo, diseño, proyección mantenimiento, renovación, reparación, demolición, supervisión y administración, por cuenta propia o ajena, de toda clase de estructuras, obras y proyectos de arquitectura e ingeniería; entre otros.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido abierto.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL INEA" no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio fiscal el ubicado en calle Providencia, número 1247, colonia Del Valle Centro, Código Postal 03100, Demarcación Territorio Benito Juárez, Ciudad de México.







Declaran "LAS PARTES" que:

- Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido abierto constituye el acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- IV. Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido abierto con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INEA" a prestar el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los elevadores instalados en el Instituto Nacional para la Educación de Adultos en sus Oficinas Centrales".

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine "EL INEA" a través de la administradora y/o supervisor del pedido, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único que se integra por el anexo técnico y cotización. "LAS PARTES" convienen en agregar éste Anexo Único al pedido como parte íntegra del mismo.

Segunda. - Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto por la prestación del servicio objeto del presente pedido, es por la cantidad de \$108,228.00 (Ciento ocho mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra la prestación del servicio, como se detalla en el Anexo Único.

Así mismo convienen "LAS PARTES" que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido.

Si "EL PROVEEDOR" recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de "EL INEA".

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo Único, por los servicios realizados conforme a las características y especificaciones contratadas.





Tercera. - Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Prestar los servicios objeto de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique "EL INEA" a través de la administradora del pedido y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar a la administradora y/o supervisor del pedido, en caso de que así se requiera, un informe del avance de la prestación del servicio.

Cuarta. - Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través de depósito bancario, mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por "EL PROVEEDOR", por el importe del servicio proporcionado. "EL PROVEEDOR" deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (CFDI´S) en el cual especificará el importe mensual del pedido.

El pago se realizará una vez que el servicio haya sido proporcionado, a mes vencido y en el plazo establecido conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo Único, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a "EL PROVEEDOR" o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido, la descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de "EL PROVEEDOR".

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a "EL PROVEEDOR" los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de "LAS PARTES" en lo que les corresponda.

Quinta. - Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Sexta. - Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima. - Comprobación, supervisión y verificación.

"EL INEA", por conducto de la administradora y del supervisor del pedido, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en presente pedido.

W





Las funciones del Administrador del pedido son: Es el responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Las funciones del Supervisor del pedido son: Es el responsable de interactuar con el Administrador y "EL PROVEEDOR", para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entrega puntual del servicio de manera mensual, conforme a lo establecido en el Anexo Único.

La administradora del pedido será Deisy Elena Ortega Calderón, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios y el supervisor del pedido será Omar Calvo Zúñiga, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios o quienes en el futuro les sustituyan.

Octava. - Vigencia.

La vigencia del pedido será a partir del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

La vigencia del servicio objeto de éste pedido será a partir del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido cuando concurran razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Novena. - Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante el **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

Décima. - Confidencialidad.

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por los artículos 113 y 116 por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de "EL INEA".

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí "LAS PARTES" para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Décima primera. - Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, "EL INEA" se compromete a notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" en el domicilio señalado en su declaración VII, con tres días de anticipación y, por lo tanto, "EL INEA" cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridad, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.







Décima segunda. - Terminación anticipada.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios recibidos, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido.

La terminación anticipada del pedido se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento y demás normatividad aplicable, dando aviso a "EL PROVEEDOR" con tres días naturales de anticipación.

Décima tercera. - Rescisión.

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima cuarta. - Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, "EL INEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"EL PROVEEDOR"** hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el pedido se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INEA" por concepto de los servicios recibidos, hasta el momento de la rescisión.

Décima quinta. - Legislación aplicable.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Décima sexta. - Pena convencional.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de atraso en el inicio de la prestación del servicio contratado "EL INEA" procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% del monto total del servicio, por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido. "EL INEA" notificará a "EL PROVEEDOR" dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de "EL INEA" en el domicilio establecido en la declaración V de "EL INEA".

Así mismo se aplicarán penas deductivas en caso de cumplimiento deficiente o parcial en la prestación del servicio conforme a la tabla de deductivas establecida en el Anexo Único. "EL INEA" notificará a "EN PROVEEDOR" dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de "EL INEA" en el domicilio establecido en la declaración V de "EL INEA".







El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través de la Administradora y el Supervisor del pedido, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Unidad de Administración y Finanzas.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INEA"**, de responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del presente pedido y su Anexo Único.

Decima séptima.- Garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR", para asegurar el debido cumplimiento de este pedido, se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, preferentemente fianza que tendrá carácter de indivisible, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del costo del servicio adjudicado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** y con autorización expresa de **"EL INEA".**

En el caso de que **"EL INEA"** convenga con **"EL PROVEEDOR"** un incremento en la cantidad de la entrega del servicio adjudicado, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido presente uno de los siguientes casos:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio adjudicado, motivo de esta contratación.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido.

Décima octava. - Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima novena. - Relación contractual.

La relación existente entre "EL INEA" y "EL PROVEEDOR" es de carácter estrictamente administrativa, por lo que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con "EL INEA" y por lo tanto, en ningún momento se considera a "EL INEA" como intermediario.



Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Vigésima. - Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" exenta a "EL INEA" de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

Vigésima primera. - Datos Personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta de la emanen de la emane de la emanen de la emanen de la emanen de la emanen de la emane de la emanen de la emanen de la emanen de la emanen de la emane de la emanen de la emanen de la emanen de la emanen de la emane de la emanen de la emanen de la emanen de la emanen de la emane de la emanen de la emane de la eman







que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima segunda. - De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido.

Vigésima tercera. - De integridad y combate a la corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del pedido; b) promoverán ante las personas que detenten la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que durante la vigencia del pedido se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Vigésima cuarta. - Patentes, marcas y derechos de autor.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la prestación de servicios objeto de este pedido, por lo que de presentarse alguna reclamación a "EL INEA" con ese motivo, durante la vigencia del pedido o posterior a ella, "EL PROVEEDOR" conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL INEA" a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Vigésima quinta. - Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que, durante la vigencia del pedido, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad efecto, en relación con los servicios objeto de este pedido:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;
- 2) Restringir o limitar la prestación de los servicios;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido, o
- Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido, el que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según/lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas absolutas.

W



relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios que son objeto de este pedido y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por si o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Vigésima sexta. - Del procedimiento de conciliación.

En cualquier momento "EL PROVEEDOR" y "EL INEA" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima séptima. - Modificaciones al pedido.

El presente pedido podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Vigésima octava. - Cesión de derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando "EL PROVEEDOR" opte por adherirse a las cadenas productivas de "EL INEA" en la página web https://cadenasnafin.com.mx, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Vigésima novena. - Ausencia de vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Trigésima. - Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en ellas.

Trigésima primera.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, "LAS PARTES" se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes futuros.









Leído el presente pedido y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 10 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "EL PROVEEDOR".

Por "EL INEA"

José Muñoz Gómez Apoderado Legal Por "EL PROVEEDOR"

Miguel Ángel García Castro Gerente General de "SINERGMAN, S. DE R.L. DE C.V."

Asistido po

Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Administradora del Pedido Omar Calvo Zúñiga Jefe del Departamento de Servicios Generales

Supervisor del Pedido

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido de prestación de servicios de fecha 02 de julio de 2021, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y "SINERGMAN, S. DE R.L. DE C.V.", cuyo objeto es la "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los elevadores instalados en el Instituto Nacional para la Educación de Adultos en sus Oficinas Centrales".





ANEXO TÉCNICO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

				0.5	
ÁREA REQUIRENTE	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS				
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURIDICO	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN				
MONTOS A EJERCER NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	Monto Mínimo Monto Máxim			onto Máximo	
% PENALIZACIÓN	1%	% DE DEDUCCIÓN		1%	
TIPO DE GARANTÍA	DIVISABLE	INDIVISIBLE		LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 5%	
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	FIANZA DE CUMPLIM!ENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL PEDIDO O INSTRUMENTO JURIDICO	PARTIDA PRESUPUESTAL		35701	
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMANTO JURILICCO	PLAZO P NOTIFICA REPOSICI BIEN O SE	CIÓN Y ÓN DEL		

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDEX.

Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea







PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	NO APLICA	8°			
REQUIERE PRUEBAS	NO	REQUIERE MUESTRA	NO		
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	NO APLICA				
REQUIERE ANTICIPO	NO				
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONAL	3 K			
NORMAS QUE APLICAN	NOM-001 STPS-2008 Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad NOM-STPS-022-2008 Electricidad estática en los, centros de trabajo-condiciones de seguridad NOM-053-SFDI-2000 Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga. Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos.				
MÉTODO DE EVALUCIÓN (SÓLO APLICA EN LICITACIÓN O INVITACIÓN)		STO SI NEFICIO			
MODALIDAD DEL INSTRUMENTO JURIDICO	ANUAL				
ES UN INSTRUMENTO JURIDICO PLURIANUAL	SI X				
VIGENCIA DEL PEDIDO Y/O INSTRUMENTO JURIDICO	DEL DIA HABIL SIGU EL 31 DE DICIEMBRE		ICACIÓN Y HASTA		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	Republica Mexicana				
		01			

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhte, noc. CDMX. Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea







MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O INSTRUMENTO JURIDICO	Verificación fisica de que los servicios cumplan con las especificaciones y caracteristicas que se señalan en el instrumento jurídico.			
ENTREGABLES				
NORMA	Las que resulten aplicables para la prestación del servicio.			
FORMA Y PLAZO DE PAGO	El pago será cubierto por el INEA al "Proveedor" dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago conforme al oficio que emita el administrador del servicio y dicha factura cumpla con los requisitos fiscales vigentes y contengan el visto bueno del administrador del Instrumento Jurídico, y se realizará a mes vencido.			
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	Administrador Supervisor Deisy Elena Omar Calvo Crtega Calderón Zúñiga Subdirectora de Recursos Departamento de Materiales y Servicios Servicios Generales.			
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	Verificación física de que los servicios cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el instrumento jurídico.			









SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES INSTALADOS EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN SUS OFICINAS CENTRALES.

ANEXO FÉCNICO

1. OBJETO DEL SERVICIO

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los elevadores instalados en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en sus Oficinas Centrales.

PARTIDA	# PONCEPTO -	No de Elevadores
1	Servicio de mantenimiento greventivo y correctivo a los elevadores instalados en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en sus Oficinas Centrales.	2

El Proveedor deberá adjuntar en su cotización, preferentemente en papel membretado y firmados por el representante o apoderado legal lo siguiente:

- a) Anexo Técnico
- b) Anexo Económico;

2. NORMAS APLICABLES

El Proveedor deberá adjuntar en su cotización escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifiesten que los bienes cumplen con las normas addicables.

3. VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

La vigencia del servicio será a partir del cia hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

4. LUGAR DE LOS SERVICIOS

Los servicios serán realizados a más tardar na partir del inicio de la vigencia del instrumento jurídica de la viernes en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas en el siguiente inmueble:

Partida	Confer v	Dirección
1	Servicio de la figura de la figura do reinstalado de la figura de la Nacional para la Educación de los Adultos en sus Oficinas Contrales.	Francisco Márquez No. 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad De México, Código Postal 06140







5. ADMINISTRADORES DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

La administración y supervisión del instrumento jurídico será como detalla a continuación.

PARTIDA	ESTADO	ADMINISTRADOR	SUPERVISOR
1	OFICINAS CENTRALES	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OMAR CALVO ZUÑIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

Se deberá tener por entendido que las funciones del **administrador:** Es el responsable de verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Asimismo, se deberá tener por entendido que las funciones del **supervisor:** Es el responsable de interactuar con el administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entrega puntual del servicio de manera mensual.

6. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará por el 100% (cien por ciento) del servicio

7. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

PENA CONVENCIONAL.

Con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, el **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos** aplicará al prestador de servicios adjudicado, una pena convencional del 1% (uno 1) or ciento) por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio, so 11/2 el 17/2 (uno 1) or ciento) por cada día de atraso sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la que uno extra del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico.

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma(s), el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Feceración o efectivo en la Tesorería de las Oficinas Centrales.

En el supuesto de que sea rescindido el instrumento juridico no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer valida la garantía de cumplimiento, asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al merco de las obligaciones incumplidas.

DEDUCCIONES.

Instituto Nacional para la Educación de la sulutos establece deducciones al pago de los servicios no prestados oportunamente con mo los del cump miento parcial o deficiente, mismas que se indican a continuación:

a continuación:			
OMISIÓ	N	ACCION	DEDUCCIÓN MONTO
En caso de que los servicios inicien en el period		D: ducción	Descuento de 1 % sobre el importe de los servicios

En caso de que los servicios de mantenimiento sea i efectuados en parcialidades Deducción no realizados

Descuento de 1 % sobre importe de los servicio

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea









Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) deducción(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma(s), el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación, o bien, en efectivo en la Tesorería de Oficinas Centrales, quien emitirá el recibo correspondiente.

8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El Proveedor deberá presentar una fianza de cumplimiento del instrumento jurídico por el 10% de su importe sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

9. LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO:

Si se ha hecho efectivo el 5% de la garantía, el administrador podrá dar por rescindido el instrumento jurídico.

10. MECANISMO DE SUPERVISION.

Se realizará una inspección física de las actividades que se deben realizar dentro del mantenimiento preventivo y/o correctivo a fin de verifícar el buen funcionamiento de los elevadores.

En caso de que se detecte que alguno de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo no cumplen con las especificaciones y/o características solicitadas en el instrumento jurídico se procederá a la deductiva correspondiente

Serge Service

resulting the same of the same

Elaboro

Omar Çalya Zúñiga Jefe del Departamento de Servicios Generales

Deisy Elena Ortega Calderón Subsirectora da Resurvos Materiales y

Vo.Bo.







SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES INSTALADOS EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN SUS OFICINAS CENTRALES.

ESPECIFICACIONES TECNICAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Actividades	Revisado	Observaciones
Limpiar el foso		
Revisión freno		
Control del nivel de aceite de motores , máquina y posibles fugas		
Limpiar la pisadera de puertas de cabina		
Luz de emergencia		
Limpieza y revisión de las puertas de la cabina		
Operador		
Limpieza y revisión general de cuadros y protecciones		
Control del estado del patinaje y tensión de cables		
Amarres contrapeso		
Estado de amarres cabina	1	
Limpiar rozaderas contrapeso	Jan.	
Verificar paracaídas y articulaciones		
Amarracables lado pedestal,	1	
Estado y tensión de cables		
Probar (si tiene) rescatamatic		
Limpieza del estado del cabezai		
Polea		
Finales y conmutadores		
Impulsores y detectores		
Fugas de pistón y estado retenes		
Fugas de mangueras y tuberías,		
Fijaciones y aislamiento de cabina		
Rodaderas/rozaderas de cabina		
Limpieza de refrigerador (si lo hay)	1	
Comprobar la renivelación		
Limpieza de techo y bajos de la cabina		(
Limpieza y revisión limitador	1	1

Francisco Márquez 160, Col . Condesa, CP. 06140, Alcaldía Corottemoc, CDMX. Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea









PROGRAMA ANUAL DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS

MES	CORRECTIVO	PREVENTIVO	INMUEBLE
Julio		X	Francisco Mirquez No. 160 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06140, CDMX
Agosto		X	Francisco Márquez No. 160 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06140, CDMX
Septiembre		×	Francisco Márquez No. 160 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06140, CDMX
Octubre		X	Francisco Márquez No. 160 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06140, CDMX
Noviembre		X	Francisco Márquez No. 160 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06140, CDMX
Diciembre		×	Francisco Márquez No. 160 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06140, CDMX

HERRAMIENTAS, PERSONAL Y ENTREGABLES

El proveedor deberá contar con las instalaciones, equipo herramientas y refacciones indispensables para la realización oportuna de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo requeridos.

El personal técnico designado por el proveedor para la realización de los servicios de mantenimiento preventivos y correctivos, deberá portar gafete que la constitución trabajador de la misma y antes de cada mantenimiento debe presentarse en el Departo de aprocios Generales a fin de requisitar la bitácora del servicio correspondiente. Además, debera a con con con conocimientos y experiencia, necesarios para que la presentación de los servicios se realice de propio del marco de eficiencia, eficacia y calidad, asegurando con ello el óptimo funcionamiento de los elevados podo momento.

Concluido el servicio recabará el visto bueno qui parsonal responsable del mismo Departamento de Servicios Generales.

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo deberá incluir todas las refacciones menores, ubricantes y materiales que sean necesarias para el :: atenimiento preventivo de los elevadores de acuerdo a la relación de actividades que incluyen el mantenimiento preventivo y que se encuentran enlistadas en el apartado denominado "Especificaciones técnicas quantenmiento preventivo"

No incluye las refacciones mayores estas se deberán cotizar par separado en el momento que se presente avería o falla en las mismas que imposibiliten el funcionamiento óptimo de los equipos. Deberá presentar cotización al Departamento de Servicios Generales.

El proveedor deberá entregar al concluir cada manten mient, su reporte de trabajo en donde se detallen los servicios realizados al Departamento de Servicios Generales

SERVICIO DE EMERGENCIA

Previa solicitud del personal del Departamento or Estrucios Generales del Instituto. El proveedor deberá por causa fortuita, cada vez que sean necessarel has lá horas del día durante la vigencia del jurídico.

proporcionar los servicios de emergencia de timpe in la fin de corregir algún desperfecto que presente

Independenci

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, A. A. Col. Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea

Licemon CDMX.





SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES INSTALADOS EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN SUS OFICINAS CENTRALES.

ANEXO ECONOMICO

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	N° DE ELEVADORES	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MENSUAL MINIMO	PRECIO UNITARIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MENSUAL MÁXIMO
1	SERVICIO	2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES INSTALADOS EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS EN SUS OFICINAS CENTRALES		Ŷ
			SUBTOTAL		
			IVA		
			TOTAL		

SUBTOTAL		
IVA	•	
TOTAL PEDIDO (6 SERVICIOS)		

- Todos los precios deben ser con dos decimales sin incluir el I.V.A.
- Moneda de Cotización, Pesos Mexicanos
- Precios Fijos. Los precios se mantende de fijos purar e el periodo que indique el instrumento jurídico y/o hasta concluir con la prestación de revicio, asimismo ya consideran todos los costos de la prestación de servicios, así como lo establecido en el Artículo 44 de la LAASSP.
- Deberá ser firmada por el Representante Leg ¿ de la empresa.



Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Aighthia Quauhtémoc, CDMX Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION PARA LOS ADULTOS Presente

Ciudad de México a 24 de junio de 2021

ANEXO TÉCNICO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS ÁREA REQUIRENTE SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS NOMBRE DEL TITULAR DEL DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN ÁREA REQUIRENTE Υ **RESPONSABLE** DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR **CUMPLIMIENTO** DEL **INSTRUMENTO JURIDICO MONTOS A EJERCER** Monto Mínimo Monto Máximo NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO % PENALIZACIÓN 1% % DE 1% DEDUCCIÓN TIPO DE GARANTÍA **DIVISIBLE INDIVISIBLE** LIMITE DE INCUMPLIMIENT X DE LA FIANZA 5% OTRAS GARANTÍAS QUE SE FIANZA DE **PARTIDA** DEBERÁN DE CONSIDERAR, **CUMPLIMIENTO PRESUPUESTAL** INDICAR EL O LOS TIPOS DE POR EL 10% DEL 35701 GARANTÍA DE VALOR DEL RESPONSABILIDAD CIVIL PEDIDO O SEÑALANDO VIGENCIA **INSTRUMENTO** JURIDICO





PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURIDICO	NOTII REPO	O PARA LA FICACIÓN DE SICIÓN DE O SERVICIO		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	NO APLICA				
REQUIERE PRUEBAS	NO REQUIERE MUESTRA			NO	
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	NO APLICA				
REQUIERE ANTICIPO	NO				
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONAL		•		
NORMAS QUE APLICAN	NOM-001 STPS-2008 Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad. NOM-STPS-022-2008 Electricidad estática en los centros de trabajo-condiciones de seguridad NOM-053-SFDI-2000 Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga. Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos.				
MÉTODO DE EVALUCIÓN (SÓLO APLICA EN LICITACIÓN O INVITACIÓN)	PUNTOS Y COSTO SI			SI	
MODALIDAD DEL INSTRUMENTO JURIDICO	ANUAL				
ES UN INSTRUMENTO JURIDICO PLURIANUAL	o si x				
VIGENCIA DEL PEDIDO Y/O INSTRUMENTO JURIDICO	DEL DIA HABIL SIGUIENTE A LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021				

M



LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	Republica Mexicana			
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O INSTRUMENTO JURIDICO	especificaciones y caracteristicas que se señalan en el instrumento jurídico.			
ENTREGABLES				
NORMA	Las que resulten aplicables para la prestación del servicio.			
FORMA Y PLAZO DE PAGO	El pago será cubierto por el INEA al "Proveedor" dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago conforme al oficio que emita el administrador del servicio y dicha factura cumpla con los requisitos fiscales vigentes y contengan el visto bueno del administrador del Instrumento Jurídico, y se realizará a mes vencido.			
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	Unidad Administrador Supervisor Oficinas Deisy Elena Omar Calvo Centrales Ortega Calderón Zúñiga Subdirectora de Recursos Departamento de Materiales y Servicios Servicios Generales.			
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	especificaciones y caracteristicas que se señalan en el instrumento jurídico.			



SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES INSTALADOS EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN SUS OFICINAS CENTRALES.

ANEXO TÉCNICO

1. OBJETO DEL SERVICIO

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los elevadores instalados en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en sus Oficinas Centrales.

PARTIDA	GONGEPTO:	No de Elevadore s
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los elevadores instalados en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en sus Oficinas Centrales.	2

El Proveedor deberá adjuntar en su cotización, preferentemente en papel membretado y firmados por el representante o apoderado legal lo siguiente:

- a) Anexo Técnico
- b) Anexo Económico.

2. NORMAS APLICABLES

El Proveedor deberá adjuntar en su cotización escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifiesten que los bienes cumplen con las normas aplicables.

3. VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

4. LUGAR DE LOS SERVICIOS

Los servicios serán realizados a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir del inicio de la vigencia del instrumento jurídico de lunes a viernes en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas en el siguiente inmueble:

Partida	Concepto	Dirección	
1	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a los elevadores instalados en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en sus Oficinas Centrales.	Francisco Márquez No. 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad De México, Código Postal 06140	





5. ADMINISTRADORES DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

La administración y supervisión del instrumento jurídico será como detalla a continuación.

PARTIDA	ESTADO	ADMINISTRADOR	SUPERVISOR
1	OFICINAS CENTRALES	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OMAR CALVO ZUÑIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

Se deberá tener por entendido que las funciones del **administrador:** Es el responsable de verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Asimismo, se deberá tener por entendido que las funciones del **supervisor:** Es el responsable de interactuar con el administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entrega puntual del servicio de manera mensual.

6. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará por el 100% (cien por ciento) del servicio

7. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

PENA CONVENCIONAL.

Con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, el **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos** aplicará al prestador de servicios adjudicado, una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio, sobre el importe adjudicado, por cada día de atraso sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico.

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma(s), el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación o efectivo en la Tesorería de las Oficinas Centrales.

En el supuesto de que sea rescindido el instrumento jurídico no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer valida la garantía de cumplimiento, asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DEDUCCIONES.

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos establece deducciones al pago de los servicios no prestados oportunamente con motivo del incumplimiento parcial o deficiente, mismas que se indican a continuación:

OMISIÓN	DEDUCCIÓN		
Chilbion	ACCIÓN	MONTO	

M



En caso de que los servicios de mantenimiento no inicien en el periodo establecido	Deducción	Descuento de 1 % sobre el importe de los servicios no realizados
En caso de que los servicios de mantenimiento sean efectuados en parcialidades	Deducción	Descuento de 1 % sobre el importe de los servicios no realizados

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) deducción(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma(s), el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación, o bien, en efectivo en la Tesorería de Oficinas Centrales, quien emitirá el recibo correspondiente.

8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El Proveedor deberá presentar una fianza de cumplimiento del instrumento jurídico por el 10% de su importe sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

9. LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO:

Si se ha hecho efectivo el 5% de la garantía, el administrador podrá dar por rescindido el instrumento jurídico.

10. MECANISMO DE SUPERVISION.

Se realizará una inspección física de las actividades que se deben realizar dentro del mantenimiento preventivo y/o correctivo a fin de verificar el buen funcionamiento de los elevadores.

En caso de que se detecte que alguno de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo no cumplen con las especificaciones y/o características solicitadas en el instrumento jurídico se procederá a la deductiva correspondiente.

ATENTAMENTE

Miguel Ángel García Castro Representante Legal SINERGMAN, S. DE R.L. DE C.V.

Página 6 de 9



SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES INSTALADOS EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN SUS OFICINAS CENTRALES.

ESPECIFICACIONES TECNICAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Actividades	Revisado	Observaciones
Limpiar el foso		
Revisión freno		
Control del nivel de aceite de motores , máquina y posibles fugas		
Limpiar la pisadera de puertas de cabina		
Luz de emergencia		
Limpieza y revisión de las puertas de la cabina		
Operador		
Limpieza y revisión general de cuadros y protecciones		
Control del estado del patinaje y tensión de cables		
Amarres contrapeso		
Estado de amarres cabina		
Limpiar rozaderas contrapeso		
Verificar paracaídas y articulaciones		
Amarracables lado pedestal,		
Estado y tensión de cables		
Probar (si tiene) rescatamatic		
Limpieza del estado del cabezal		
Polea		
Finales y conmutadores		
Impulsores y detectores		
Fugas de pistón y estado retenes		
Fugas de mangueras y tuberías,		
Fijaciones y aislamiento de cabina		
Rodaderas/rozaderas de cabina		
Limpieza de refrigerador (si lo hay)		
Comprobar la renivelación		
Limpieza de techo y bajos de la cabina		
Limpieza y revisión limitador		





PROGRAMA ANUAL DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS

MES	CORRECTIVO	PREVENTIVO	INMUEBLE	
Julio		X	Francisco Márquez No. 160 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06140, CDMX	
Agosto		Х	Francisco Márquez No. 160 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06140, CDMX	
Septiembre		X	Francisco Márquez No. 160 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06140, CDMX	
Octubre		X	Francisco Márquez No. 160 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06140, CDMX	
Noviembre		. X	Francisco Márquez No. 160 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06140, CDMX	
Diciembre		×	Francisco Márquez No. 160 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06140, CDMX	

HERRAMIENTAS, PERSONAL Y ENTREGABLES

El proveedor deberá contar con las instalaciones, equipo herramientas y refacciones indispensables para la realización oportuna de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo requeridos.

El personal técnico designado por el proveedor para la realización de los servicios de mantenimiento preventivos y correctivos, deberá portar gafete que lo acredite como trabajador de la misma y antes de cada mantenimiento debe presentarse en el Departamento de Servicios Generales a fin de requisitar la bitácora del servicio correspondiente. Además, deberán contar con los conocimientos y experiencia, necesarios para que la presentación de los servicios se realice dentro del marco de eficiencia, eficacia y calidad, asegurando con ello el óptimo funcionamiento de los elevadores en todo momento.

Concluido el servicio recabará el visto bueno del personal responsable del mismo Departamento de Servicios Generales.

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo deberá incluir todas las refacciones menores, lubricantes y materiales que sean necesarias para el mantenimiento preventivo de los elevadores de acuerdo a la relación de actividades que incluyen el mantenimiento preventivo y que se encuentran enlistadas en el apartado denominado "Especificaciones técnicas mantenimiento preventivo"

No incluye las refacciones mayores estas se deberán cotizar por separado en el momento que se presente avería o falla en las mismas que imposibiliten el funcionamiento óptimo de los equipos. Deberá presentar cotización al Departamento de Servicios Generales.

El proveedor deberá entregar al concluir cada mantenimiento su reporte de trabajo en donde se detallen los servicios realizados al Departamento de Servicios Generales.

SERVICIO DE EMERGENCIA

Previa solicitud del personal del Departamento de Servicios Generales del Instituto. El proveedor deberá proporcionar los servicios de emergencia de manera pronta a fin de corregir algún desperfecto que presente por causa fortuita, cada vez que sean necesarios las 24 horas del día durante la vigencia del instrumento jurídico.





SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES INSTALADOS EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN SUS OFICINAS CENTRALES.

ANEXO ECONOMICO

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	N° DE ELEVADORES	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MENSUAL MINIMO	PRECIO UNITARIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MENSUAL MÁXIMO
1	SERVICIO	2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES INSTALADOS EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS EN SUS OFICINAS CENTRALES	\$3,110.00	\$7,775.00
		W	SUBTOTAL	\$6,220.00	\$15,550.00
			IVA	\$995.20	\$2,488.00
			TOTAL	\$7,215.20	\$18,038.00

SUBTOTAL	\$37,320.00	\$93,300.00
IVA	\$5,971.20	\$14,928.00
TOTAL PEDIDO (6 SERVICIOS)	\$43,291.20	\$108,228.00

- Todos los precios son con dos decimales sin incluir el I.V.A.
- Moneda de Cotización, Pesos Mexicanos

Precios Fijos. Los precios se mantendrán fijos durante el periodo que indique el instrumento jurídico y/o hasta concluir con la prestación del servicio, asimismo ya consideran todos los costos de la prestación de servicios, así como lo establecido en el Artículo 44 de la LAASSP.

PROTESTO LO NECESARIO.

MIGUEL ÁNGEL GARCÍA CASTRO REPRESENTANTE LEGAL

Página 9 de 9

INSTITUTO MACIONAL PARA LA EDIJCACIÓN DE LOS ADULTOS 24 JUN 2021

MATERIALES Y SERVICIOS

SUDDIFIECUL